**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**


1. INTRODUCCIÓN ..... 1
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 1
3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 3
*3.1CLASE DE CONTRATO* ..... 3
3.2 OBJETO ..... 3
3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 3
3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ..... 3
3.5 PLAZO ..... 6
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN ..... 6
3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ..... 6
3.8 FORMA DE PAGO ..... 6
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ..... 6
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN ..... 6
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 7
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN ..... 7
8. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS ..... 9
9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL ..... 10


## 1. INTRODUCCIÓN

La Dirección Financiera de la Contraloría Municipal de Ibagué, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para la contratación del servicio de correo y mensajería para el normal funcionamiento de la Contraloría Municipal de Ibagué.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Ibagué es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución en su artículo 267; que a su vez tiene la obligación de cumplir las funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

La contratación de los servicios postales previstos en el presente estudio previo permite dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 594 de 2000, por la cual se dicta la Ley General de Archivos. Teniendo en cuenta la importancia de tales lineamientos considera necesario contemplar los servicios, bajo las siguientes premisas:

- El artículo 3° de la Ley 594 de 2000, define para efectos de la interpretación de la Ley General de Archivos la gestión documental como: "Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación".

- El artículo 21 de la Ley 594 de 2000, señala: "Programas de Gestión Documental, Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos."

- La Ventanilla Única (unidad de correspondencia), gestionará de manera normalizada los servicios de recepción, radicación y distribución de comunicaciones (entrantes y salientes) para la Contraloría. La regulación exigible y aplicable a la prestación de este tipo de servicios se encuentra contemplada en el Acuerdo 001 de 2024, expedido por el Archivo General de la Nación, a través del cual se establecen las pautas que se deben tener en cuenta para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades Públicas.

De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, se requiere suplir la necesidad por parte de la entidad para él envió de documentos, los cuales por su contenido e importancia exigen una serie de garantías que permitan tener la certeza de que realmente han llegado a su destino de una forma eficiente, ágil, confiable y segura. Por esta razón la mayoría de los documentos, son enviados por medio del servicio de correo certificado.

Por otra parte, es innegable la importancia que hoy reviste la comunicación virtual, es decir, la que se efectúa a través de medios electrónicos, la cual se potenció con ocasión de la pandemia, es por esta razón que es fundamental seguir contando con el servicio de correo electrónico certificado, el que nos permite que de manera electrónica segura y certificada, se realicen comunicaciones ágiles y fácilmente verificable, conservando un registro del envío, entrega y contenido. Este servicio ha cobrado vital importancia en estos momentos para la entidad puesto que muchas de las notificaciones y requerimiento que realizan las dependencias, los realizan por este medio, con la garantía de que tiene la misma validez jurídica y probatoria que una comunicación física.

Es evidente que estos servicios no pueden ser atendidos por personal de la entidad, dada su especificidad, complejidad y logística necesaria para realizarlos, que claramente estructurados industrialmente para ello.

La Contraloría Municipal de Ibagué para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, tiene la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios postales consistentes en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos a través de redes postales a nivel local, regional y nacional; servicio que no se encuentra contemplado dentro de las funciones que cumple la Contraloría y que como no cuenta con la infraestructura técnica, ni con el personal para realizar las actividades que conforman dicho servicio, se requiere contar con las actividades ya citadas.

Por otra parte, el Ministerio TIC firmó la prórroga del Contrato de Concesión con Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72) por cinco años. El objetivo primordial de la cartera es asegurar que todos los colombianos, en especial los que se encuentran en lugares de difícil acceso, cuenten con servicios postales de alta calidad.

> *"Creemos que con el plan de fortalecimiento de 4-72, la empresa alcanzará los niveles de calidad exigidos. Esto significará un mejor servicio de cara a los colombianos, y también un impulso a la empresa, que desde hace 20 años ha llevado los servicios postales a todo el país", afirmó el ministro TIC, Mauricio Lizcano (@MauricioLizcano).*
>
> *En el marco de la definición de las condiciones de la prórroga, el Ministerio TIC hizo varias exigencias al operador postal, encaminadas a garantizar la continuidad de la prestación del servicio, en condiciones de calidad y con altos estándares de eficiencia. De la misma forma, se busca que 4-72 optimice sus operaciones, prestando un servicio oportuno.*
>
> *La valoración y viabilidad jurídica, técnica y financiera de la prórroga se obtuvo como resultado de los estudios especializados realizados por las consultorías adelantadas por la entidad entre los meses de diciembre de 2023 y mayo de 20241."*

La Ley 1369 de 2009: "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", consagró en el numeral 2, artículo 3, el alcance de los servicios postales: "...consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa".

La Ley 1369 de 2009: "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", consagró en el numeral 2, artículo 3, el alcance de los servicios postales: "...consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa".

Dicha norma también señaló en el numeral 2.1., del numeral antes mencionado la definición de los servicios de correo los cuales son servicios postales prestados por el operador postal oficial o concesionario de correo. De la misma forma definió como tal en el numeral 4.1., numeral 4 del artículo 3° que el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo es la "Persona Jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, que, mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de correo y mediante habilitación, servicios postales de pago, a nivel nacional e internacional"

Con la contratación del servicio de mensajería, se busca atender las necesidades de información y comunicación entre la Contraloría de Ibagué y el entorno, dentro del cual se encuentra los sujetos de control, entidades públicas, empresas privadas, particulares y comunidad en general, logrando con ello el buen desarrollo de las funciones y actividades a cargo del ente de control con eficiencia, eficacia y oportunidad.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y será atendida con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

## 3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### *3.1CLASE DE CONTRATO*

Contrato Interadministrativo – Prestación de Servicios.

### 3.2 OBJETO

**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA LA CONTRALORÍA DE IBAGUÉ, EN LAS MODALIDADES DE CORREO, CORREO CERTIFICADO, PAQUETERÍA, ENCOMIENDA NACIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO Y SMS CERTIFICADO, A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.**

### 3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Clasificación | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 78102201 | Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo | Transporte de Correo y Carga | Servicios Postales de Paqueteo y Courrier | Servicio de Entrega Postal Nacional |
| 78102203 | Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo | Transporte de Correo y Carga | Servicios Postales de Paqueteo y Courrier | Servicio de Envío, Recogida o Entrega de Correo |

### 3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1) Prestar el servicio de recolección, transporte y entrega de correspondencia, en las modalidades de Correo, Correo Certificado, Al Día, Paquetería, Encomienda Nacional, Correo Electrónico y SMS Certificado, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

2) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia, calidad y oportunidad, recibir en las instalaciones de la Contraloría de Ibagué la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.

3) Capacitar a los funcionarios de la CMI en el manejo y funcionamiento del correo electrónico y SMS certificado.

4) Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.

5) Disponer de la infraestructura física, tecnológica y de seguridad que garantice la prestación del servicio requerido.

6) Tener al servicio y disposición la página www.472.com.co para realizar el seguimiento de envíos por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué.

7) En caso de devolución de la correspondencia se deberá precisar el motivo de la misma, precisando el número de intentos, los cuales no pueden ser inferiores a dos (2).

8) En caso de pérdida de un envío, el Contratista pagará el valor que corresponda de acuerdo con la escala vigente para tal efecto, previa investigación correspondiente.

9) Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición, junto con la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

10) Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del CONTRATISTA, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, remitente, límites de peso y prohibiciones.

11) Proveer de forma mensual o cuando se requiera copias de seguridad de las notificaciones electrónicas y pruebas de entrega físicas certificadas.

12) Publicar de manera oportuna en la plataforma www.4-72.com.co la certificación de entrega de la correspondencia para el respectivo control por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué

13) La Certificación es auto gestionada por la CONTRALORIA, consultando la página www.4-72.com.co e ingresando el número de guía en el campo de "Seguimiento de envíos".

14) Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, dentro del término establecido para el respectivo servicio contratado.

15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.

2) Cumplir y ejecutar el objeto contractual en forma diligente.

3) Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, y las demás que le imponga la Ley y el contrato.

4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.

5) Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del contrato.

6) Atender todas las solicitudes que le presenten por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué.

7) Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato.

8) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| SERVICIO | DESTINO | TIEMPO DE ENTREGA | CARACTERISTICAS |
|---|---|---|---|
| **Correo Post Express** | Urbano | De acuerdo a la matriz de tiempo de entrega | Debe contar con servicio de rastreo y seguimiento asignando un número único y una guía de encaminamiento, realizando dos intentos de entrega y digitalizando la prueba de entrega en el mismo tiempo que se tomó para entregarlo. |
| | Nacional | De acuerdo a la matriz de tiempo de entrega | |
| | Regional | De acuerdo a la matriz de tiempo de entrega | |
| | Internacional | De acuerdo a la matriz de tiempo de entrega | |
| **Correo Certificado** | Urbano | 2 días hábil | El servicio de correo certificado debe estar amparado por una certificación valida judicialmente que pruebe la entrega de sus envíos en el territorio nacional y en el mundo, debe contar con servicio de rastreo y seguimiento asignando un número único y una guía de encaminamiento, realizando un (01) intento de entrega. Se tendrá un plazo máximo de 10 días después de la entrega para expedir el respectivo certificado. Permite consultar en página web. |
| | Regional | De acuerdo a la matriz de tiempo de entrega | |
| | Nacional | De acuerdo a la matriz de tiempo de entrega | |
| | Trayectos especiales | Para Trayectos Especiales estamos sujetos a itinerarios y cupos de las aerolíneas. | |
| **Encomienda normal** | nacional | De acuerdo a la matriz de tiempo de entrega | Servicio de correo que permite hacer envíos de paquetería y mercancías hasta de 30 kg a todo territorio nacional. El envió será devuelto, a la Dirección suministrada por el remitente, en caso de no ser posible su devolución. El envió será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezago vigente. Peso de 0 a 30 Kg por envío. |
| **Paquetería** | Urbano | 2 días hábil | Servicio de paquetería para envíos de hasta 50 kg físicos y 200kg volumétricos. Entre las principales poblaciones del país. Con prueba de entrega. trazabilidad via web. La prueba de entrega digitalizada, los físicos no serán retornados al cliente. Para la devolución si en el segundo intento no es posible la entrega será llevada a la unidad de rezago donde aplicará la resolución de rezago. |
| | Nacional | 3-7 días hábiles | |
| | Trayectos especiales | Hasta 10 días hábiles sujeto a itinerarios de vuelos. | |
| **Correo Masivo Estándar** | Urbano | 5 días hábiles para volúmenes inferiores a 10.000 envíos | El servicio se utiliza para el envío masivo de facturas. extractos bancarios, invitaciones, impuestos y otros que por su naturaleza requieran un seguimiento individualizados de cada envío. |
| | Nacional | 8 días para volúmenes inferiores a 10.000 envíos | |
| | Trayecto especial | 12 días hábiles para volúmenes inferiores a 10.000 envíos | |
| **Correo Electrónico y SMS Certificado** | Electrónico | | Implementación en 2 horas, plena validez jurídica y probatoria, mejora de los tiempos de respuesta de servicio al ciudadano permitiendo garantizar los términos exigidos, por ejemplo, a los derechos de petición, plena garantía de integridad en los mensajes, plena garantía de la fecha y hora de recibo o notificación. |

**TARIFAS AÑO 2026**: Las tarifas para cada uno de la prestación del servicio de mensajería corresponden a las establecidas en la propuesta presentada por la entidad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A la cual hace parte integra del presente estudio previo

### 3.5 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde el Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar su cuantía.

### 3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la ciudad de Ibagué.

### 3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del proceso será ejecutada directamente por la Directora Administrativa o el que designe el ordenador del gasto.

### 3.8 FORMA DE PAGO

La contraloría de Ibagué pagará el presente contrato conforme al valor de las facturas de venta presentadas de acuerdo al costo de los envíos de correspondencia consumidos dentro del respectivo periodo de tiempo, con presentación previa del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, (cuando corresponda).

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 2, puede satisfacerse mediante el mecanismo de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", en ese sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 De 2015 señala que: "(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", de la misma manera el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

Así las cosas, y de acuerdo con el numeral 1 del objeto social de Servicios Postales Nacionales S.A.S, establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal con NIT 900062917-9, es la "prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades: 1. Servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago (...)", la presente contratación se puede adelantar a través de la modalidad de selección de Contratación Directa contemplada en el Literal C del Numeral 4 del Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con el Servicios Postales Nacionales S.A.S, toda vez que solo se requiere que las obligaciones del contrato a celebrar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, sin que se deban establecer otros factores de selección.

Igualmente, se contratará con Servicios Postales Nacionales S.A.S, ya que es la Única empresa que presta el servicio de correo certificado de acuerdo al art 15 de la ley 1369 del 2009 que establece: "Articulo 15. Área de Reserva. El Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público, así como, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2194 del 31 de agosto de 2006 del Ministerio de las Comunicaciones, que reconoce a Servicios Postales Nacionales S.A., como operador oficial para la prestación del servicio público postal, siendo que Servicios Postales Nacionales S.A.S, tiene una naturaleza jurídica especial por ser una sociedad pública, vinculada al MINTIC, creada bajo la forma de

sociedad anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, cuya organización, funcionamiento y en general, régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.00), con IVA INCLUIDO.**

Previo análisis del presupuesto de la entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD4-2026033 de 28 de enero de 2026**, correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 - Comercio y distribución, alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua – Transporte y Comunicaciones.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, la dependencia tiene especial consideración como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, la formación académica, el nivel de experiencia, los precios históricos pagados por la entidad, así como la propuesta puesta a consideración.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo del 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Servicios Postales Nacionales SAS, es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

Servicios Postales Nacionales SAS fue constituida mediante escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 en la Notaría 50 de Bogotá, como una sociedad de la Clase de las filiales de Empresa Industrial y Comercial del Estado, bajo la modalidad de las anónimas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 489 de 1998.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 38 de la precitada Ley que regula la estructura y organización de la Administración Pública, señala la integración de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden Nacional, de tal suerte que Servicios Postales Nacionales SAS, es una entidad Publica de Orden Nacional, del sector descentralizado por Servicios.

El objeto social de Servicios Postales Nacionales SAS es la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades, que tienen relación directa con las obligaciones del contrato a celebrar:

- Servicios Postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago.
- Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales.
- La prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como: equipos, maquinarias, manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paqueteo local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía, logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general

transporte de todo tipo de carga; diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional.

- Consultoría relacionada con el envío, transito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería expresa; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales.
- Correo electrónico certificado por cuenta propia o en alianza con terceros
- Prestar el servicio postal en las dimensiones física, financiera y electrónica, apoyado en el empleo intensivo de recursos de tecnología de la información, garantizando la infraestructura para el uso propio o a terceros, que permita el transporte, custodia, seguridad, distribución y entrega de los mensajes físicos y electrónicos garantizando la confidencialidad y no alteración del mensaje, aprovechando la experiencia y presencia como operador postal y conforme los lineamientos establecidos por la UPU.
- Adquirir y ofrecer la infraestructura física y tecnológica necesaria para levantar información general o especifica que permita analizar, administrar y custodiar los diferentes datos de georreferenciación, estadísticos y demográficos destinados para uso propio o de terceros.
- Prestar los servicios de una entidad de certificación abierta en los términos de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.

Adicionalmente a lo anterior, se tiene que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones firmó la prórroga del Contrato de Concesión con Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4- 72) por cinco años, siendo en consecuencia la persona jurídica habilitada por la citada Cartera para prestar el servicio postal de correo y mediante habilitación, servicios postales de pago, a nivel nacional e internacional.

En la actualidad, el Operador Postal Oficial de Colombia es SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., empresa en la que predomina el capital público, de conformidad con los Decretos 2853 y 2854 del 25 de agosto de 2006; vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con una composición accionaria distribuida de la siguiente forma: FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Remanente de ADPOSTAL en Liquidación 95.88%,; FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PARAPAT 1.03%; Caja Promotora de Vivienda Militar 1,03%; Radio Televisión de Colombia- RTVC 1,03% y la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público 1,03%.

Finalmente, se resalta que Servicios Postales Nacionales SAS cuenta con una importante trayectoria, idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación,

| No. Contrato | Entidad Contratante | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 892 DE 2024 | CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA | PRESTAR SERVICIOS POSTALES CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE RECEPCION, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE OBJETOS POSTALES A TRAVÉS DE REDES POSTALES, DENTRO DEL PAÍS O PARA ENVIO HACIA OTROS PAÍSES, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE ENCOMIENDA, PAQUETERÍA, AL DÍA, CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CORREO CERTIFICADO NACIONAL, EMS (EXPRESS MAIL SERVICE), CORRESPONDENCIA AGRUPADA COUNTER, DE ACUERDO Y CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1369 DE 2009 Y EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PRESENTADO | 1.384.936.324 |
| CONTRATO-FGN-NC-0001-2024 | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMISIÓN, CURSO ENTREGA, ADMINISTRACIÓN DE | 7-729-070-301,5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES, EN LAS MODALIDADES DE CORREO NORMAL, CORREO CERTIFICADO, CORREO INTERNACIONAL SERVICIOS DE CORREO "AL DÍA", CORRESPONDENCIA AGRUPADA "CORRA", SERVICIO DE MENSAJERÍA URBANA Y PERSONAL INHOUSE PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. | |
| SDA-CD-20242648 | SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE | PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA FÍSICA Y DE CORREO CERTIFICADO PARA LA ADMISIÓN, RECIBO Y ENVÍO FÍSICO DE LA CORRESPONDENCIA GENERADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. | 1.526.551.836 |
| CI-07-2024 | AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | CONTRATAR LOS SERVICIOS POSTALES, CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE OBJETOS POSTALES Y MENSAJERÍA CORREO FÍSICO Y ELECTRÓNICO CERTIFICADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DE REDES POSTALES, DESDE Y PARA LA SEDE DEL NIVEL CENTRAL Y LAS GERENCIAS SECCIONALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, U OTRAS ENTIDADES ESTATALES, Y OTROS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN QUE ESTÉN REGULADOS EN LA LEY 1369 DE 2009. | 39.134.550 |
| CD-012-2023 | PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA nación | 360.015.134 |
| CD-077-2020 | SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL | CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERÍA EXPRESA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA | 520.383.997 |

## 8. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con la naturaleza del contrato interadministrativo y lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Municipal de Ibagué no exigirá la constitución de garantías de cumplimiento para la ejecución del presente contrato, razón por la cual el contratista no deberá constituir ni cargar garantía alguna en la plataforma SECOP II.

## 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación", M-MACPC-14, emitido por Colombia compra eficiente, específicamente en lo referenciado en el Literal D ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial para la modalidad de selección de contratación directa, según lo señala?

"Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deberán hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

**LEYDY GÓMEZ GARCÍA**
**Dirección Administrativa**

Revisó y aprobó
**MARÍA CAMILA CHARRY HERRERA**
Asesora de la Oficina Asesora Jurídica